



14

Medellín, 27 de mayo de 2020

Fecha 27/05/2020 01:04:56 p.m.
Folios: 1 Anexos 20
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUIS FERNANDO PEÑA QUINTERO
Destino OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE ITAGUI /
Asunto R 434856 T 2020-15694/779
001S2020EE03968

Señores
OFICINA DE APOYO JUDICIAL
Carrera 52 N° 51 68 Edificio Nacional Judicial
Itagüí - Antioquia

ASUNTO: Relación 434856

Remito a Usted(es), el (los) siguiente(s) embargo (s) **NO** registrados(s):

DOCUMENTO	CERTIFICADOS	DEP. Y PARTES DEL PROCESO	FI
2020-15694	2020-87037	Juzgado 1° Civil del Circuito Oficio: 0339 Rdo: 2019-00217-00 De : Itau Corpbanca Colombia S.A Contra: Luis Trujillo C y Otros.	9
2020-15779	2020-88102/3	Juzgado 1° Civil Municipal Oficio: 246 Rdo: 2018-01327-00 De : Itau Corpbanca Colombia S.A Contra: Ilda Ramirez A	11

Atentamente,

LUIS FERNANDO PEÑA QUINTERO
Profesional Especializado
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Medellín-Zona Sur

10f

2020JUN24 10:02 AM 17A

CORTEO

MEDELLIN ZONA SUR

CAJERO20

1007689682

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Marzo de 2020 a las 03:57:02 p.m.

No. RADICACION: 2020-15694

NOMBRE SOLICITANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT:890.903.937-0
OFICIO No.: 339 del 07-02-2020 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de ITAGUI
MATRICULAS 1003606 ENVIGADO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
Total a Pagar:			\$ 20,300	400
			20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

59457870 PIN:

VLR:20700

15

1007689683

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO20

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Marzo de 2020 a las 03:57:10 p.m.

No. RADICACION: 2020-87037

MATRICULA: 001-1003606

NOMBRE SOLICITANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.NIT:890.903.937-0

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-15694

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 59457871 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 10/15/54

RE: J. Edgar Hoover

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

10/15/54

AMERICAN QUEEN

JEANNE

JULIE (M)

Handwritten signature or initials



19

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 20 de Marzo de 2020 a las 09:19:54 a.m

El documento OFICIO Nro. 339 del 07-02-2020 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO ITAGUI fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-15694 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-1003606 y Certificado Asociado: 2020-87037

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- EXISTE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SEGUN OFICIO 1241 8/04/2019 JUZGADO 005 CIVIL CTO DE BUCARAMANGA. ART. 468 DEL C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

[Handwritten signature]

20 MAR 2020

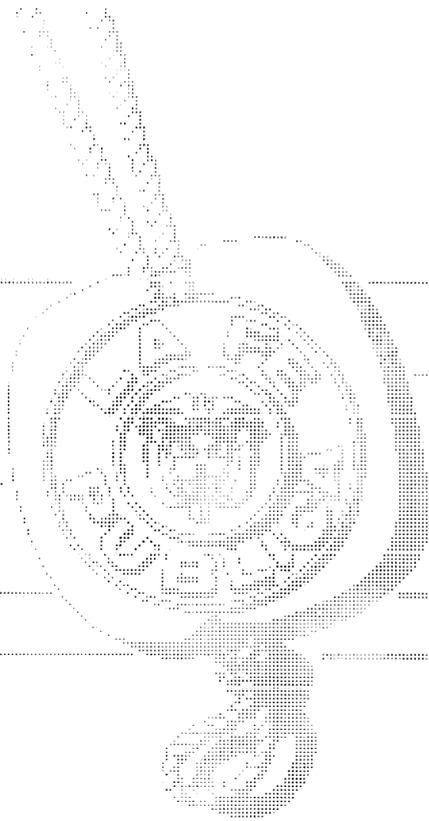
FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGAD71

REGISTRADORA PRINCIPAL
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN ZONA SUR



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CRIANZA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Handwritten initials and a checkmark.

Pagina 2

Impresa el 20 de Marzo de 2020 a las 09:19:54 a.m

El documento OFICIO Nro. 339 del 07-02-2020 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO ITAGUI fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-15694 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-1003606 y Certificado Asociado: 2020-87037

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 339 del 07-02-2020 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO ITAGUI Radicacion: 2020-15694



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

4
21
1

OFICIO N°. 0339-2019/00217/00
07 de febrero de 2020

Señores
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Zona Sur
Medellín (Antioquia)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: Inscripción de embargo Inmueble
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., NIT. 890903937-0
DEMANDADOS: REPRESENTACIONES TRUJILLO CORREA TEXTIL S.A., NIT. 811045437-0.

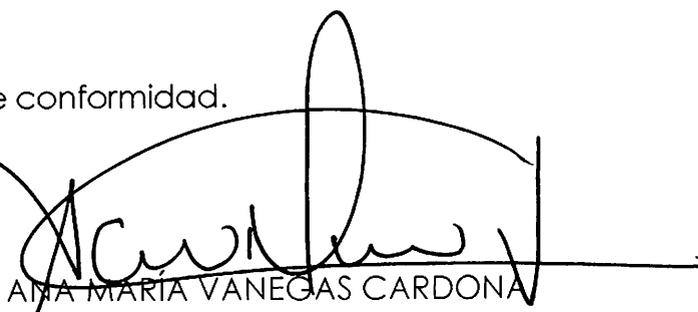
LUÍS ALONSO TRUJILLO CORERA, C.C. 15.915.839
HÉCTOR DARÍO TRUJILLO CORERA, C.C. 15.916.320
FEDERICO TRUJILLO CORREA, C.C. 98.564.827

- Por medio del presente me permito informarles lo dicho en el auto del 07 de febrero de 2020 a fin de darse cumplimiento a lo dispuesto, por lo cual se transcribe el mismo en sus partes pertinentes:

"Primero: ORDENAR el embargo del inmueble identificado con la MI 001-1003606, de propiedad del señor HECTOR DARÍO TRUJILLO, C.C. 15.916.320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona sur de Medellín.- - Segundo: ORDENAR oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, la presente decisión a fin de que se inscriba el embargo sobre dichos bienes. Líbrese oficio con tal fin.- -NOTIFIQUESE.---El Juez (fdo.).----SERGIO ESCOBAR HOLGUIN."

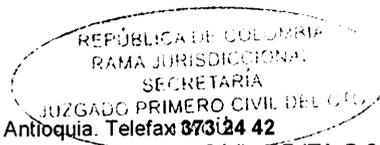
Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ANA MARÍA VANEGAS CARDONA

Secretaria

2





128
123

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 20 de Marzo de 2020 a las 09:19:54 a.m
El documento OFICIO Nro. 339 del 07-02-2020 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO ITAGUI fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-15694 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-1003606 y Certificado Asociado: 2020-87037

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- EXISTE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SEGUN OFICIO 1241 8/04/2019 JUZGADO 005 CIVIL CTO DE BUCARAMANGA. ART. 468 DEL C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2728 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2014 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

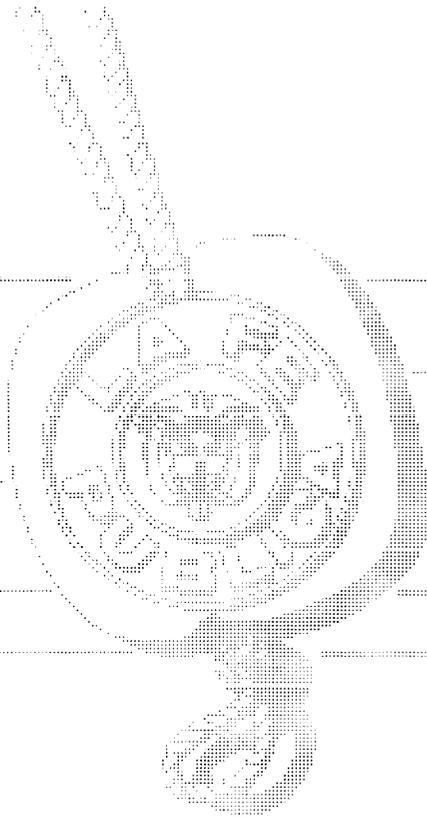
[Handwritten signature]

20 MAR 2020

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGAD71

REGISTRADORA PRINCIPAL
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN ZONA SUR



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CRIANZA DE LA FE PÚBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Handwritten initials and a signature.

Pagina 2

Impresa el 20 de Marzo de 2020 a las 09:19:54 a.m
El documento OFICIO Nro. 339 del 07-02-2020 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO ITAGUI fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-15694 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-1003606 y Certificado Asociado: 2020-87037

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 339 del 07-02-2020 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO ITAGUI Radicacion: 2020-15694



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Servicio Postales Nacionales S.A. NIT. 900.002.917-0 DG. 25 de 95 A.T.
Atención al usuario: 1722000 - 812020 531 210 - servicioalcliente@psn.com.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Judicial 2da Et.
Dirección: Palacio de Justicia Fase II Piso 2
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código postal: 680006248
Envío RA263263137CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ
Dirección: CARRETA 51-51-40 EDIFICIO NACIONAL JUDICIAL
Ciudad: ITAGÜÍ
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 055412318
Fecha admisión: 12/03/20 12:14:38



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palacio de Justicia De Bucaramanga – Calle 35 entre carreras 11 y 12 - oficina 306 teléfonos (7) 6425511
comutador (7) 6520028 extensión 3050
Bucaramanga – Santander

24
1

Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.
Oficio No. – 1033

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ
Carretera 52 No. 51-40 Edificio Nacional Judicial
Itagüí – Antioquia

RADICADO: 68001-31-03-005-2019-00101-00.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANTEX S.A.S. NIT. 900.124.556-0
DEMANDADO: REPRESENTACIONES TRUJILLO CORREA
TEXTILES S.A. NIT. 811.045.437
LUIS ALONSO TRUJILLO CORREA CC
15.915.839
HÉCTOR DARÍO TRUJILLO CORREA CC
15.916.320
FEDERICO ANDRÉS TRUJILLO CORREA CC
98.564.827.

Con el respeto acostumbrado y a través de la presente comunicación, se les informa que mediante auto del 11 de marzo de 2020 proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia, se ordenó informarle que NO SE TOMÓ NOTA de la medida de embargo de remanente comunicada sobre los bienes de propiedad del demandado HÉCTOR DARÍO TRUJILLO CORREA, con ocasión del proceso allí adelantado bajo el radicado No. 2019-00217-00, toda vez que ya se encuentra embargado por cuenta del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (fl. 71), a favor del proceso radicado bajo el No. 05001-31-008-2019-00349-00, habiéndose dejado los bienes aquí cautelados a disposición del precitado despacho, a través de auto de 20 de agosto de 2019, ante la terminación del presente trámite por transacción.

De esta forma, damos respuesta formal a su oficio 0340 de 7 de febrero de 2020.

Atentamente,

ERNESTO OROZCO PRADA
SECRETARIO

if
2020 MAR 11 10:08 AM ITA

CORREO
01-07-20



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo que el trámite de este proceso inicia trámite digital a partir del folio 33 del cuaderno Principal, con solicitud de autorización para notificar en nuevas direcciones a los accionados. Según el Acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDO PCSJA-20-11581 del 27 de Junio de 2020. Julio 08 de 2020.

Jaime Henao Alzate
Of. Mayor

Nueve de julio de dos mil diecinueve

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 290
RADICADO N°. 2019-00217

Se deja en conocimiento de la parte demandante, la información de la Oficina de Registro Zona Sur de Medellín, sobre no inscripción de embargo (folios 14 a 23) y la emitida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín al no tomar nota de embargo de remanentes, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>56</u> fijado en la página web de la rama judicial el
<u>14/07/2020</u> a las 8:00.a.m
 SECRETARIA